



Municipalidad Distrital de 0252  
**OLLANTAYTAMBO**

*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*



AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069-2025-GM-MDO/U**

Ollantaytambo, 03 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.



**VISTOS:**

El Informe N° 061-2025-GDS Y SP-MDO/NVM de fecha 31/01/2025 de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 0060-2025-U-RRHH-MDO/U-EMG de fecha 03/02/2025 de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la designación como **RESIDENTE ENCARGADO** para el Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DISTRIT DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"** con CUI N° 2616059, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece expresamente el ejercicio de una autonomía política, económica y administrativa para las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de los Gobierno Locales, atributo esencial que se encuentra del mismo modo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que en su Artículo II del Titular Preliminar, señala que en la autonomía conferida, radica la facultad que tienen las Municipalidades de poder ejercer acto de gobierno, actos administrativos y actos de administración, los mismos que deben estar impartidos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en el Artículo 26.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ejecución de Obras por Administración Directa, regulada por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1° Aprobar las Sigüientes Normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa, en su inciso 1. Las Entidades que programen la Ejecución de Obra bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; inciso 7. La entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra; inciso 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto

**"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"**





*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*

establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, el artículo 12, inciso 8) del cuerpo legal acotado en el párrafo precedente establece que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas;

Que, para que proceda la designación, deben confluír las voluntades de dos agentes: (I) De la Entidad, que propone la designación; y, (II) del Supervisor, que acepte la designación. Es decir, la designación, como toda acción de personal, responde a la necesidad del servicio de la Entidad, siendo esta necesidad la que precisamente determina su continuidad. Por ello, la duración de la designación no está supeditada a la voluntad del Residente; sino a la satisfacción de la necesidad del servicio de la Entidad. Precisamente por ello es que se requiere de la aceptación de la Entidad para dar por finalizado su designación;

Que, mediante el Informe N° 061-2025-GDS Y SP-MDO/NVM, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos Ing. Econ. Nelio Villafuerte Maruri, quién solicita asignación de Residente para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2616059;

Que, mediante Informe N° 0060- 2025-U-RRHH-MDO/U-GZA, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Abg. Guillermo Zvietcovich Aguirre, quien emite Informe de evaluación curricular del profesional ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, en la que concluye que se designe como **RESIDENTO ENCARGADO** del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", mediante acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta los párrafos anteriores, es necesario designar como Residente Encargado, a quien a su vez la Unidad de Recursos Humanos ha evaluado el perfil del ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, del cual se desprende que el profesional cuenta con la experiencia laboral pertinente, esto supone que reúne el perfil profesional requerido y por ende las condiciones para ser designado como **RESIDENTE ENCARGADO** del proyecto de inversiones denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-A-MDO de fecha 02 de enero de 2025 y demás normas afines por lo que se;

**SE RESUELVE:**

*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*





*"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"*  
*"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"*

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR a partir del 03 de febrero de 2025 al ING. ECON. NELIO VILLAFUERTE MARURI, identificado con DNI N° 44463675, con CIP N° 229974 del Colegio de Ingenieros del Perú, como RESIDENTE ENCARGADO para el proyecto de inversiones denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, dicha designación es hasta nueva disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo y/o disposición que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PRECISAR que, los entes técnicos que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación para la designación del Residente Encargado citado en el Artículo primero de la presente resolución, son responsables de los contenidos que han emitido en los documentos e informes que sustentan su Designación.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR, al profesional designado en el Artículo Primero de la presente resolución, la correcta ejecución del proyecto en mención, bajo responsabilidad administrativa y legal.

**ARTÍCULO QUINTO.** – NOTIFICAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.muniollantaytambo.gob.pe](http://www.muniollantaytambo.gob.pe), para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

Dr. Waldo Valenzuela Cajamarca  
DNI. 40304845  
ALCALDE MUNICIPAL



*"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"*